CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº. 1746

CELEBRADO ENTRE

RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A. Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, Valle, representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, Valle, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S. Que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A., NIT 890.300.684, entidad representada por WILSON DANIEL LEGUIZAMON C., mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.796.004 expedida en la ciudad de Bogotá, que en adelante se denominará ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s) multifuncional (es) (según anexo 1) del presente contrato y de la propuesta aprobada anterior a la firma del mismo, el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye insumos, repuestos, servicio técnico preventivo y correctivo que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: TERMINO; La duración de este contrato será por (12) DOCE MESES contados a partir del 21 de ENERO de 2016, es decir hasta el día 20 de ENERO de 2017. No habrá lugar a renovación automática del presente contrato. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. PARAGRAFO: la instalación y configuración de los equipos implica la configuración del software de impresión para cada máquina, más las adicionales de escaneo, este evento se realizara solo una vez por parte del ARRENDADOR y en número no superior a 5 computadores, igualmente se capacitara al personal de apoyo que designe el ARRENDATARIO con el objetivo de realizar futuras configuraciones. El servicio técnico que se preste en el futuro para este tipo de configuraciones implica el cobro por el servicio. Las configuraciones que impliquen servidores de impresión y software especial implican la presencia obligatoria del encargado de sistemas que asigne el ARRENDATARIO para que reciba el proceso de configuración de los equipos. El ARRENDADOR no se responsabiliza de inconvenientes que se presenten derivados de no cumplir con la anterior recomendación. CUARTA -UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas provistas por el ARRENDATARIO y determinadas en la propuesta económica. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a



cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: MANTENIMIENTO. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas laborales del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. PARAGRAFO: Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar costo adicional para el ARRENDATARIO Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	Hasta 8 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo 🥧 alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derrame de líquidos, sustancias abrasivas y similares. SEXTA -CANON DE ARRENDAMIENTO. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los sesenta (60) días después del recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los cambios y adiciones que se puedan realizar en el transcurso del presente contrato. PARAGRAFO I. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias – impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO. El ARRENDTARIO podrá establecer una fecha fija para la toma de los contadores y en consecuencia podrá tomar los contadores y los puede hacer llegar al ARRENDADOR para que se lleve a cabo el proceso de facturación. SEPTIMO -Mora. El incumplimiento en los términos de pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado coloca al ARRENDATARIO en mora por ende el ARRENDADOR procederá a cobrar los intereses de mora con la tasa máxima permitida por las disposiciones legales vigentes. En caso de continuar con el retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento y por consiguiente a los cargos estipulados en el presente contrato, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon, liquidado sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y el contrato extinguidos. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO hará todo lo posible por evitar que se afecte la integridad de los equipos citados en el

presente contrato, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del (los) equipo (s) y a avisar inmediatamente por escrito del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no hará reembolso de dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO al lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos, abrasivos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30). PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDATARIO seguirá facturando los valores correspondientes contemplados en el ANEXO 1 hasta tanto no se subsane la deuda. DECIMATERCERA -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMACUARTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito



de la otra parte. DECIMA QUINTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEXTA -ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: ARRENDATARIO Calle 46 No. 5 - 76, Cali, Valle del Cauca, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

DECIMA NOVENA - Confidencialidad: EL PROVEEDOR reconoce que toda la información recibida de RECKITT y/o sus dependientes, así como cualquier dato, fórmula, proceso, tecnología, knowhow, material o información creado o surgido durante la prestación de los servicios de parte de EL PROVEEDOR, es y será considerado como información confidencial propiedad de RECKITT (en adelante. "Información confidencial"). EL PROVEEDOR se compromete a no revelar o utilizar bajo ninguna circunstancia, fuera de lo dispuesto en este contrato, ninguna Información Confidencial recibida con relación a los servicios, hasta que la misma llegue a ser de público dominio como resultado de una iniciativa de RECKITT, o hasta recibir la correspondiente autorización de RECKITT. Estas limitaciones no se aplicarán a la información ya conocida por el público o que pase a ser de público dominio por causas ajenas a EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR se compromete a no retener bajo ninguna forma información relacionada con RECKITT, así como partes sustanciales del trabajo realizado en virtud de este contrato. EL PROVEEDOR no transmitirá a RECKITT ni utilizará ninguna información de terceros cuya confidencialidad tenga la obligación de respetar. A menos que su revelación sea requerida por las leves, reglamentos o por orden judicial. EL PROVEEDOR se compromete a mantener como confidenciales los términos de este contrato. Las obligaciones de este párrafo sobrevivirán al vencimiento o terminación de este contrato.

VIGESIMA - Legislación Anticorrupción y Código de Conducta: EL ARRENDADOR se obliga a prestar sus servicios evitando incurrir en situaciones que puedan generarle incompatibilidades o constituir conflictos de intereses. En tratándose de relaciones con entidades del Estado o servidores públicos, queda terminantemente prohibido a EL ARRENDADOR valerse de medios ilegales de persuasión, tales como regalos desproporcionados, compensación no autorizada en dinero o en especie, promesas imposibles de cumplir, u otras tácticas prohibidas por la ley imperativa, el orden público, o las buenas costumbres. EL ARRENDADOR cumplirá con todas las leyes, decretos y reglamentos relacionadas con antisoborno y anticorrupción, incluyendo el UK BRIBERY ACT promovido en el Reino Unido en el año 2010 así como las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, y los Artículos 397 y siguientes del Código Penal que tratan de los delitos contra la administración pública, así como cualquier modificación o adición a dichas normas. EL ARRENDADOR se obliga a cumplir con el Código de Conducta en los Negocios de RECKITT BENCKISER, y las políticas anticorrupción de RECKITT BENCKISER, así como todas sus modificaciones futuras. Este Código y estas políticas están disponibles en el http://www.rb.com/Our-responsibility/Our-policies-reports. Durante la ejecución del presente contrato, EL ARRENDADOR mantendrá sus propias políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de estas leyes, códigos y políticas, y tomará todas las medidas pertinentes para hacerlas cumplir. EL

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº. 1746 CELEBRADO ENTRE RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A.

V

ABKA COLOMBIA S.A.S.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	TIPO	Ns	SERIE
RICOH MP5001	MULTIFUNCIONAL	2883	V8005600851
RICOH MP5001	MULTIFUNCIONAL	2884	V801560 1 176
RICOH SP8200	IMPRESORA	2887	S3707200309
RICOH MP2851	MULTIFUNCIONAL	2898	V8296000332
RICOH MPC2550	MULTIFUNCIONAL	2900	V2495800303
RICOH MPC2550	MULTIFUNCIONAL	2901	V2495700980
RICOH MPC2550	MULTIFUNCIONAL	3010	V2405500585
RICOH SP3510SF	MULTIFUNCIONAL	3013	T334Q902110
RICOH SP3510SF	MULTIFUNCIONAL	3015	T334Q902109
RICOH SP3510SF	MULTIFUNCIONAL	3016	T334Q902106
RICOH SP3510SF	MULTIFUNCIONAL	3017	T334Q902030
RICOH MP 171	MULTIFUNCIONAL	3801	V4408707279
RICOH SP 3510SF	MULTIFUNCIONAL	3875	T334QB00884
RICOH SP5210SF	MULTIFUNCIONAL		
RICOH SP5210SF	MULTIFUNCIONAL		
RICOH SP5210SF	MULTIFUNCIONAL		

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

2. Precios y condiciones.

- a. Costo por cada impresión y fotocopiado blanco y negro o color Veinte Pesos con Veintiocho Centavos M/Cte (\$ 20,28) IVA incluido
- Costo por copia o impresión Color Ciento Ochenta y Un Pesos con Cincuenta Centavos M/Cte (\$ 181,50)IVA incluido
- c. No incluye papel, ni operario.
- d. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado,

ARRENDADOR informará a RECKITT BENCKISER de inmediato y por escrito en caso de ser objeto de cualquier exigencia de dinero o dádiva en relación con este contrato. EL ARRENDADOR informará a RECKITT BENCKISER de inmediato y por escrito, en caso que algún servidor público del extranjero sea contratado por EL ARRENDADOR o adquiera interés directo o indirecto en EL ARRENDADOR. Cada año, EL ARRENDADOR proveerá a RECKITT BENCKISER una declaración suscrita por su representante legal, donde certifique que sus empleados, agentes, distribuidores y contratistas han cumplido esta cláusula. EL ARRENDADOR se obliga a extender esta cláusula sobre antisoborno y anticorrupción a todas estas personas, y será responsable de hacerla cumplir, debiendo indemnizar a RECKITT BENCKISER en caso de incumplimiento imputable a EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR reportará inmediatamente a RECKITT BENCKISER, cualquier violación a estas políticas. Cualquier violación a estas obligaciones se considerará grave violación a las obligaciones contractuales de EL ARRENDADOR

Mérito ejecutivo: El presente contrato, en las obligaciones y declaraciones contenidas en la mismo, presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora.

Para constancia se firma: firma a los veinte (20) día del mes de Enero de 2016, en la ciudad de Cali en dos

ejemplares del mismo valor y tenor.

RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A. NIT 890.300.684

WILSON DANIEL LEGUIZAMON C.

C.C. 79.796.004 de Bogotá.

ABKA COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

ARRENDADOR informará a RECKITT BENCKISER de inmediato y por escrito en caso de ser objeto de cualquier exigencia de dinero o dádiva en relación con este contrato. EL ARRENDADOR informará a RECKITT BENCKISER de inmediato y por escrito, en caso que algún servidor público del extranjero sea contratado por EL ARRENDADOR o adquiera interés directo o indirecto en EL ARRENDADOR. Cada año, EL ARRENDADOR proveerá a RECKITT BENCKISER una declaración suscrita por su representante legal, donde certifique que sus empleados, agentes, distribuidores y contratistas han cumplido esta cláusula. EL ARRENDADOR se obliga a extender esta cláusula sobre antisoborno y anticorrupción a todas estas personas, y será responsable de hacerla cumplir, debiendo indemnizar a RECKITT BENCKISER en caso de incumplimiento imputable a EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR reportará inmediatamente a RECKITT BENCKISER, cualquier violación a estas políticas. Cualquier violación a estas obligaciones se considerará grave violación a las obligaciones contractuales de EL ARRENDADOR

Mérito ejecutivo: El presente contrato, en las obligaciones y declaraciones contenidas en la mismo, presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora.

Para constancia se firma: firma a los veinte (20) día del mes de Enero de 2016, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A.

NIT 890.300.684

WILSON DANIEL LEGUIZAMON C.

C.C. 79.796.004 de Bogotá.

ABKA-CÓLOMBIA S.A.S.

NIT. 90011.0649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali